



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023

Servidumbre No. 2021 – 00397

1.- Por cuanto dentro del expediente digital no se vislumbra trámite alguno tendiente alcanzar la intimación de la pasiva, el despacho con fundamento en el artículo 301 del C.G del P., **TIENE** a la demandada **INVERSIONES AGRÍCOLAS EVA S.A.S.**, notificada por conducta concluyente de las presentes diligencias.

Por Secretaría, **CONTABILÍCESE** el término con el que cuenta la prenotada para ejercer el derecho de densa y contradicción, ello, por cuanto si bien esta allegó escrito de contestación en aquel no refiere renunciar a dicho término.

2.- Se **RECONOCE** personería adjetiva a la firma **DUPLA LEGAL S.A.S.**, como mandataria judicial de la mentada demandada, en la forma y los términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 15 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

JV